

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

INFORME FINAL DE AUDITORIA AL PROCESO GESTIÓN LEGAL

Julio de 2024
Oficina de Control Interno
Elaborado Por: Luz Marina Doria Cavadía
Elaborado Por: Adriana Milena Herrera Abril

1. Introducción:

La Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en desarrollo del Plan Anual de Auditorias 2024 – 2025, practicó auditoria al proceso de Gestión Legal, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los objetivos del proceso y la aplicación de controles establecidos en procedimientos y normatividad que rige la gestión legal interna y externa de la ANDJE, con alcance vigencia 2023 – abril de 2024.

En el marco de la auditoria se revisaron los siguientes temas:

- Riesgos (del proceso, corrupción y seguridad de la información).
- Indicadores (de Gestión, PAI).
- Planes de Mejoramientos (interno y externos).
- Seguimiento Contractual.

La auditoría se realizó entre el 14 de mayo al 5 de junio de 2024 y sus resultados se presentan a continuación.

2. Limitaciones del informe: N/A

3. Desarrollo del informe:

OBJETIVO DEL PROCESO: “Asesorar, apoyar y gestionar jurídicamente los asuntos internos y externos de la Entidad en razón de competencia, delegación o asignación, y representar judicial y extrajudicialmente a la Entidad en procesos judiciales o actuaciones administrativas en su contra, bien sea como demandada o vinculada, o cuando se promuevan por parte de la Agencia”.

Alcance: Inicia brindando asesoría jurídica y termina con definir acciones para el mejoramiento continuo.

Decreto 4085 de 2011 - ARTÍCULO 15. Oficina Asesora Jurídica. Serán funciones de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes:

(...)

3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Agencia en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que este deba promover, salvo los atribuidos a la Dirección de Defensa Jurídica, mediante poder o delegación recibidos del Director y supervisar el trámite de los mismos.

Se evidenció cumplimiento del objetivo del proceso Gestión Legal, alineado entre otras, con la función definida en el numeral 3º del artículo 15 del Decreto 8085 de 2011. No obstante, se identificaron algunas oportunidades de mejora en la aplicación de controles a la respuesta oportuna de dos (2) derechos de petición, en la gestión documental de expedientes contractuales y radicados en el sistema de gestión documental ORFEO.

3.1. Riesgos

En el presente ejercicio se validó la eficacia y efectividad de los controles definidos para la gestión de los riesgos de la actividad legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así:

3.1.1. Riesgo de Gestión

Riesgo - ID 66: *"Posibilidad de pérdida económica y reputacional por generación de intereses moratorios y/o interposición de demanda ejecutiva por parte del beneficiario debido al cumplimiento de sentencias, conciliaciones o laudos por hechos atribuibles a la Agencia con obligaciones de pago o de hacer, fuera del plazo establecido por la ley".*

Se validó la eficacia y efectividad de los siguientes controles:

- Procedimiento cumplimiento de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones GL-P-01. Actividad 1, 7, 9, 10, 11, 12, 13.
- Seguimiento a través de indicadores de comité de conciliación: (Actas del Comité y/o informes del Comité).

En la prueba de recorrido se informó que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no ha realizado pagos como resultado de sentencias, conciliaciones o laudos por hechos atribuibles a la entidad.

No obstante, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado al asumir el trámite y pago de las indemnizaciones de que trata la Ley 288 de 1996, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.3.11.1.4. del Decreto 507 de 2016, realiza pagos en cumplimiento de informes de fondo y/o solución amistosa emitidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que luego de surtir el procedimiento interno, no han generado intereses moratorios y/o demandas por retrasos en dichos pagos. (En la prueba de recorrido se validaron dos casos, en los que se evidenció celeridad en el trámite de pagos).

Al no realizarse pagos como resultado de condenas en contra de la Agencia, no se cuenta con evidencias que permitan pronunciarse sobre la efectividad de los controles para casos que involucren los recursos de la entidad. Se evidenció que los mismos se encuentran documentados y adoptados en el Sistema de Gestión Institucional DARUMA (Eficacia).

Riesgo - ID 63: *"Posibilidad de pérdida económica y reputacional por Reclamaciones administrativas, Demandas Judiciales, Condenas de hacer y dar(monetarias) por parte de los grupos de interés debido a la acción u omisión que puede generar un daño antijurídico".*

Se validó la eficacia y efectividad de los siguientes controles:

- Formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política del daño antijurídico GL-P-03. Actividades 1.
- Formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política del daño antijurídico GL-P-03. Actividades 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 11.

En la prueba de recorrido se evidenció que los controles para la gestión del anterior riesgo se encuentran documentados y funcionando.

En el periodo auditado no se evidenciaron condenas en contra de la entidad, sin embargo, en los casos en que se han presentado reclamaciones administrativas, se ha hecho seguimiento a éstas, hasta que se concluye la reclamación.

A continuación, se documenta el resultado del seguimiento realizado por la auditoría a las tres (3) reclamaciones recibidas por la Entidad, así:

- Radicado ORFEO 20248001706212: Se validó respuesta de fondo a la reclamación, mediante radicado 20241030044921-OAJ del 22-05-2024.
- Radicado 20238002447962: Se verificó recurso de reposición en contra del cobro iniciado a la Agencia por el pago de prestaciones sociales (Radicado: 20231030082961-OAJ del 04-09-2023), con el argumento de no ser la entidad llamada a realizar dicho pago puesto que la obligación está en cabeza del Departamento Administrativo de Seguridad DAS. La reclamación administrativa se encuentra activa. Se dio traslado a la Fiduprevisora, como encargada de los procesos que involucran exfuncionarios del extinto DAS.
- Se observó recurso de reposición interpuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el cobro para el pago de prestaciones sociales (Radicado: 20241030031221-OAJ del 11-04-2024), por falsa motivación. Se validó comunicación 20248001685962 del 024-04-29 13:46:27, mediante la cual la Directora de Ingresos por Aportes Gerencia de Financiamiento e Inversiones de COLPENSIONES informa la terminación y cierre del proceso de cobro 2022-7090833.

Al no existir demandas judiciales en contra de la Agencia, no se cuenta con evidencias que permitan pronunciarse sobre la efectividad de los controles. No obstante, para el caso de las reclamaciones administrativas no se evidenció materialización del riesgo, por lo que puede inferirse que los controles fueron efectivos, igualmente se corroboró que se encuentran documentados y adoptados en el Sistema de Gestión Institucional DARUMA (Eficacia).

Riesgo- ID 64: *"Posibilidad de pérdida económica y reputacional por vencimiento de términos para la presentación y/o contestación de demandas e interposición de recursos de ley que afecta el derecho de defensa de la Entidad, debido a deficiencias en la notificación o remisión oportuna, remisión de información incompleta por parte de los despachos judiciales".*

Se validó la eficacia y efectividad de los siguientes controles:

- Procedimiento para la defensa judicial por activa GL-P-13. Actividades 1, 2, 4, 7, 11, 12, 13.
- Procedimiento para la defensa judicial de la entidad cuando le confieren la calidad de parte accionada o vinculada GL-P-09. Actividades 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 17, 19.
- Procedimiento para la defensa judicial de la entidad cuando le confieren la calidad de parte accionada o vinculada en una acción de tutela GL-P-11. Actividades 3, 4, 5, 6, 8.

A partir de la validación se evidenció que, el riesgo no se ha materializado, por lo que se puede concluir que los controles han sido efectivos, a su vez se encuentran documentados y adoptados en el Sistema de Gestión Institucional DARUMA (Eficacia).

De acuerdo con lo informado por la Oficina Asesora Jurídica, en contra de la Agencia cursan siete (7) procesos activos por hechos presuntamente atribuibles a sus funcionarios, los cuales se enlistan a continuación:

Radicación	Tipo de proceso
110010324000201800292 00	Nulidad Simple
110010324000201800161 00	Nulidad Simple
110013342048201900433 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
250002342000201901699 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
250002342000202000745 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
250002337000202400094 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
110013342057202400149 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Fuente: Oficina Asesora Jurídica

En calidad de demandante, la Agencia adelanta el proceso ejecutivo No. 110013343064202400110 00, a través del cual pretende la devolución de Cinco Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta Pesos Moneda Corriente (\$5.284.550), para la devolución de un reembolso no realizado, a partir de la liquidación unilateral de un contrato efectuado por la Entidad. El proceso se encuentra activo, siendo su última actuación el 23 de mayo de 2023.

Dentro del ejercicio auditor, se hizo validación en la página de la rama judicial y en el Sistema de Gestión del Consejo de Estado - SAMAI, sobre el estado de los procesos en contra de la Agencia y al 24 de mayo de 2024, se encontró lo siguiente:

- La demanda con radicado 110013342048201900433 00/01, en la que se solicitaba la declaratoria de nulidad de la Resolución No.129 del 15 de marzo de 2019 mediante la cual se declara insubsistente el nombramiento de la demandante, fue fallada en segunda instancia a favor de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. El expediente se encuentra en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda, para notificar la Sentencia.
- El proceso No. 11001032400020100027500, fue archivado en noviembre de 2023, luego de fallarse declarando “...probada la excepción de cosa juzgada relativa frente al Decreto núm. 1795 de 23 de mayo de 2007, expedido por el GOBIERNO NACIONAL...”.
- Seis (6) demandas en contra de la Agencia, se encuentran en trámite.

Riesgo - ID 67: “Posibilidad de pérdida reputacional por dar respuestas incompletas o incongruentes a las acciones de tutelas que se interponen en contra la Entidad, debido a la falta de celeridad en la entrega de información o insumos por parte de las dependencias.

Se validó la eficacia y efectividad de los siguientes controles:

- Procedimiento para la defensa judicial de la entidad cuando le confieran la calidad de parte accionada o vinculada en una acción de tutela GL-P-11. Actividades 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 13.

En la prueba de recorrido se evidenció que estos se encuentran formalmente documentados en DARUMA (Eficacia) y son aplicados en la gestión del riesgo. No se evidenció materialización de este, por lo que puede inferirse que los controles existentes han sido efectivos.

Se evidenció el seguimiento que se hace a las acciones de tutelas que se interponen en contra de la Agencia, así como aquellas en las que es vinculada. El control se lleva en el formato Base de datos control procesos y tutelas GL-F-08 y Base asignaciones GL-F-13, mismos que se encontraban al día.

Sobre el control que lleva la OAJ para gestionar el riesgo relacionado con la falta de celeridad en la entrega de información por parte de las dependencias, el área informó que, dentro del correo electrónico de solicitud de insumos al responsable, se define un término específico, de acuerdo con el plazo otorgado por el juez de tutela.

Es de anotar que, entre enero de 2023 y abril de 2024, la entidad fue notificada de 17 acciones de tutelas, cinco (5) por hechos propios, esto es, atribuibles a posibles conductas de sus funcionarios y doce (12) por hechos atribuibles a otras entidades del Estado. Al 30 de abril de 2024, se encontraban activas las acciones de tutelas con radicados 110013110036202400182-00 y 1100131001202400050-00, las cuales habían sido falladas a favor de la Entidad, sin embargo, una fue impugnada y la otra se encontraba pendiente de decisión de Revisión por la Corte Constitucional.

De la validación realizada en ORFEO a cinco (5) fallos de tutela por hechos propios de la Agencia, se encontró lo siguiente:

- **Radicado 20248001350732:** Se validó fallo del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Bogotá D.C., declarando improcedente la acción de tutela promovida por la Organización Sindical de Empleados Públicos y Carcelarios – OSEMPEC. El 2 de mayo fue impugnado el fallo, no se evidenció fallo de segunda instancia. La acción constitucional se encuentra en estado activo, hasta tanto se decida lo pendiente.
- **Radicado 20248000903582:** Se observó fallo del Juzgado Treinta y Seis de Familia de Bogotá, del 3 de abril de 2024, declarando improcedente la acción de tutela. La misma fue impugnada y el 16 de mayo de 2024, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, confirma la sentencia. La acción de tutela se encuentra en estado activo hasta tanto se defina si es seleccionada para revisión por la Corte Constitucional.
- **Radicado 20248000064732:** Se verificó fallo del Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado, mediante el cual denegó por hecho superado la acción de tutela instaurada por Asesorías y Consultorías GR & CIA S.A.S. en liquidación.

- **Radicado 20238001502502:** Se validó fallo del Juzgado Segundo de Familia de Bogotá, del ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023), declarando improcedente la acción constitucional.
- **Radicado 20238001948362:** Se observó Auto del 11 de julio de 2023, del Juzgado Quinto Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento de Bogotá D.C., aceptando el desistimiento presentado por el accionante, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se ordenó el archivo de la tutela.

Riesgo - ID 68: *"Posibilidad de pérdida reputacional por respuestas a peticiones y consultas que no se emiten dentro del término legal una vez se alleguen a la OAJ; o que son incompletas o con evasivas, debido al desconocimiento de la normatividad; notificación tardía o errónea de la respuesta; remisión tardía por parte de gestión documental, desactualización de la base de datos y/o incumplimiento del protocolo de peticiones y consultas por parte de las otras dependencias".*

Se validó la eficacia y efectividad de los siguientes controles:

- Procedimiento para la atención de peticiones y consultas GL-P-02. Actividades 2, 3, 4, 5, 6, 7.
- Capacitaciones a los radicadores una vez al año.
- Memorando interno con lineamientos para la gestión de peticiones y consultas colaboradores de la OAJ, una vez al año.

En el desarrollo de la auditoría se evidenciaron formatos en Excel con el registro de todas las peticiones y consultas que se gestionan en la Oficina Asesora Jurídica. En estos se hace el seguimiento y control permanente a los términos de repuestas en dos tiempos: uno con vencimiento interno, que es menor al término legal, con el fin de revisar el fondo de las respuestas y, el término legal de vencimiento de la petición y/o consulta. Este formato se encuentra documentado y aprobado en DARUMA con el código GL-F14.

Para controlar la entrega de insumos por parte del área responsable para la respuesta, a través del correo electrónico se hace la solicitud teniendo en cuenta el término interno ya indicado. La respuesta a la petición y/o consulta se remite por correo electrónico al peticionario y la acreditación la hace la firma 472.

También se evidenció el memorando interno No. 20231030013893 – OAJ, del 28 de junio de 2023 dirigido a los funcionarios de la Oficina Asesora Jurídica, con asunto: *"Lineamientos para la atención de peticiones y consultas"*, así como el correo a través del cual se socializó; a su vez se observó la aplicación PLANNER, que facilita asignar de manera organizada las actividades pendientes, la fecha de entrega, así como el o los responsables de llevarla a cabo la tarea, entre otros.

Adicionalmente se validó que, los controles se encuentran documentados y formalizados en DARUMA, lo que muestra que son eficaces, no obstante, al evidenciarse la materialización de uno de los riesgos establecidos, como se documenta a continuación, se concluye que los mismos no fueron efectivos, por tanto, serán objeto de Plan de Mejoramiento.

En la validación a una muestra de 40 peticiones y consultas allegadas entre enero y abril de 2024, se evidenció que el radicado 20248000750332, ingresó a la Agencia el 6/3/24, 14:58 y se respondió el 8/4/24 10:45, es decir 20 días hábiles posteriores a la solicitud.

En consecuencia, se presentó la materialización del riesgo “*Posibilidad de pérdida reputacional por respuestas a peticiones y consultas que no se emiten dentro del término legal una vez se alleguen a la OAJ; o que son incompletas o con evasivas, debido al desconocimiento de la normatividad; notificación tardía o errónea de la respuesta; remisión tardía por parte de gestión documental, desactualización de la base de datos y/o incumplimiento del protocolo de peticiones y consultas por parte de las otras dependencias*”, como se soporta en las siguientes imágenes. Subrayado fuera de texto.

Imagen 1. Ingreso del radicado No. 20248000750332 - Fuente: Sistema de gestión documental ORFEO – mayo 23 de 2024.

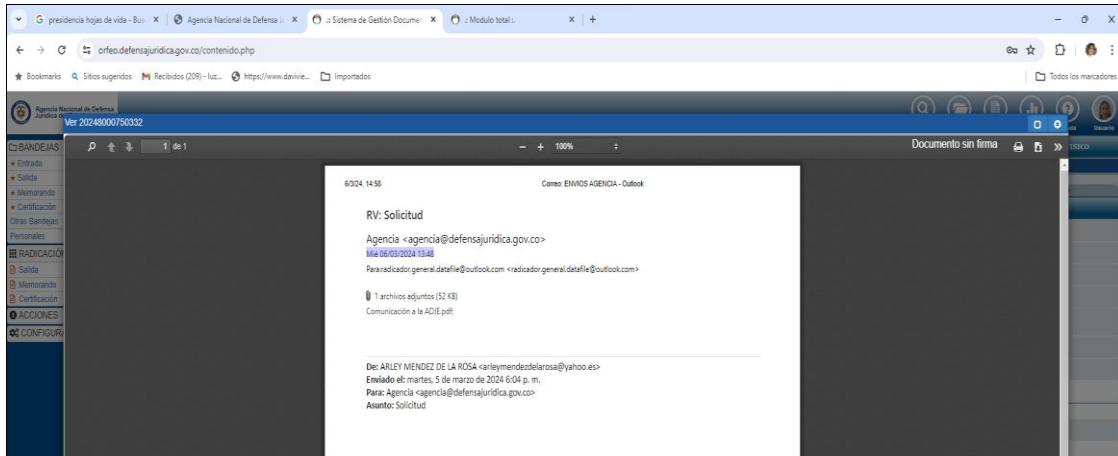
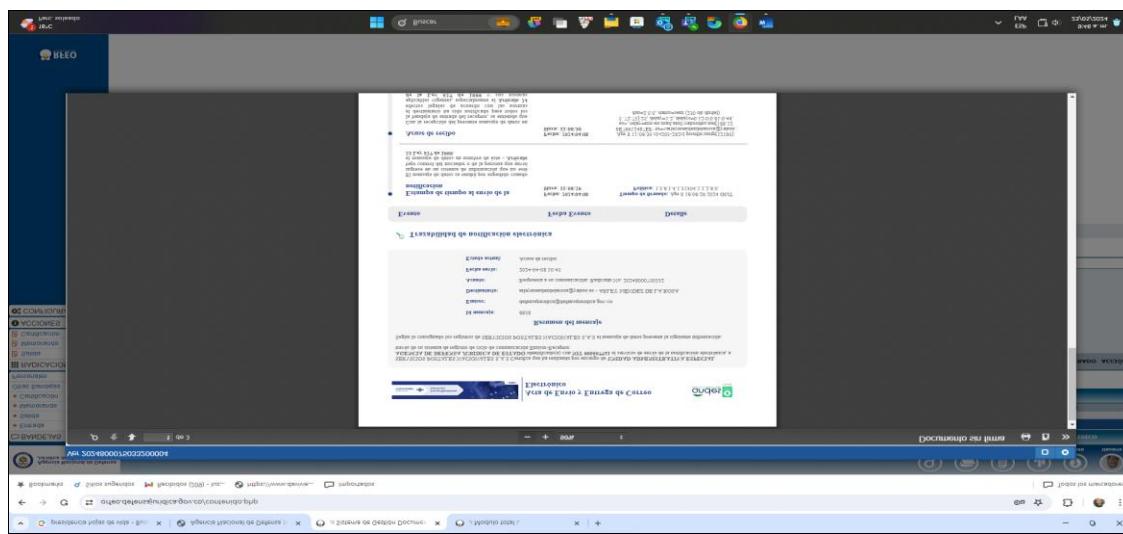


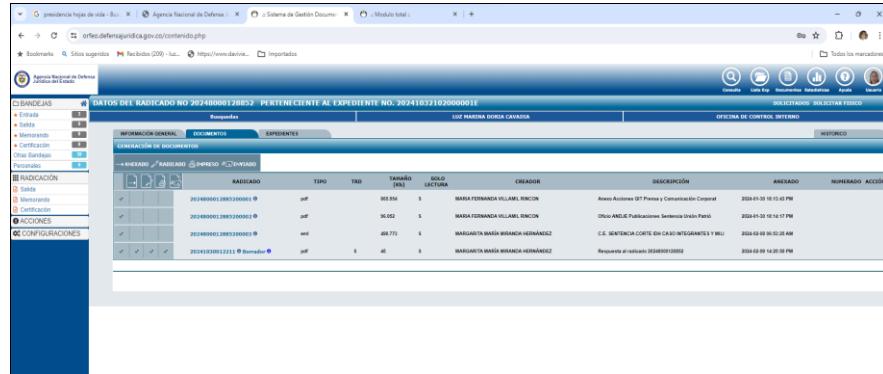
Imagen 2. Constancia de entrega del radicado No. 20248000750332 - Fuente: Sistema de gestión documental ORFEO – mayo 23 de 2024



De otro lado, se evidenció en ORFEO la ausencia de documentos en los radicados que se relacionan a continuación:

- **Radicado 20248000128852.** No se evidenció en el Sistema, documento de envío de respuesta al peticionario, aun cuando se relaciona en el histórico del radicado.

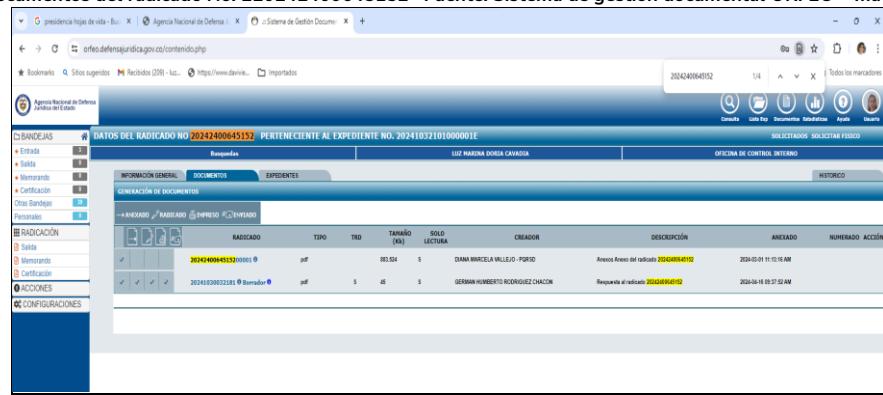
Imagen 3. Documentos del radicado No. 20248000128852– Fuente: Sistema de gestión documental ORFEO – mayo 23 de 2024.



RADICADO	TIPO	TITULO	TAMANIO (KB)	SOLICITUD	CREADOR	DESCRIPCION	ANEXADO	NUMERADO	ACCIONES
202480001288520001	pdf	001.pdf	1	Luz Marina Doria Cavadas	MARIA FERNANDA VILLANUEVA RINCON	Anexo Asistencias OTF Prensa y Comunicación Corporal			
202480001288520002	pdf	002.pdf	5	MARIA FERNANDA VILLANUEVA RINCON	Oficina ANFOL Publicaciones Servidora Unica Pared				
202480001288520003	pdf	003.pdf	408.773	MARGARITA MARIA IRIBARNE HERNANDEZ	C.E. SENTENCIA CORTE IDN CASO INTEGRANTES Y MUJ				
202480001288520004	pdf	004.pdf	5	MARGARITA MARIA IRIBARNE HERNANDEZ	Respuesta al radicado 20248000128852				
202480001288520005	pdf	005.pdf	45	MARGARITA MARIA IRIBARNE HERNANDEZ	Respuesta al radicado 20248000128852				

- **Radicado 20242400645152.** No se evidenció en el Sistema, documento de envío de respuesta al peticionario, aun cuando se relaciona en el histórico del radicado.

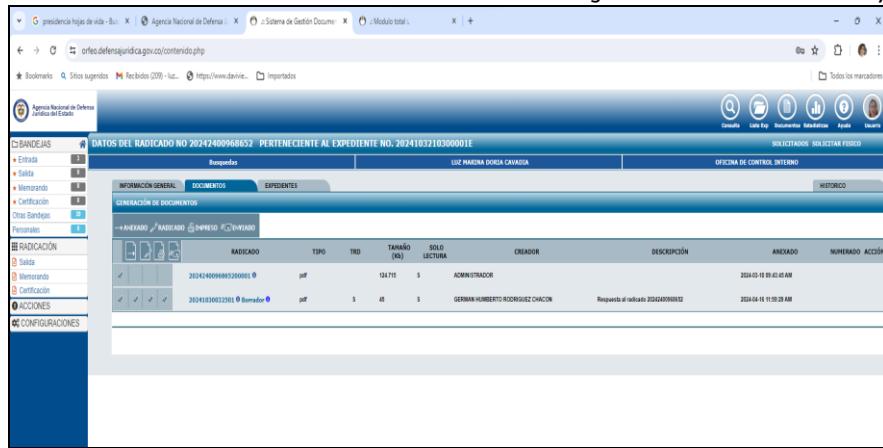
Imagen 4. Documentos del radicado No. 220242400645152– Fuente: Sistema de gestión documental ORFEO – mayo 23 de 2024.



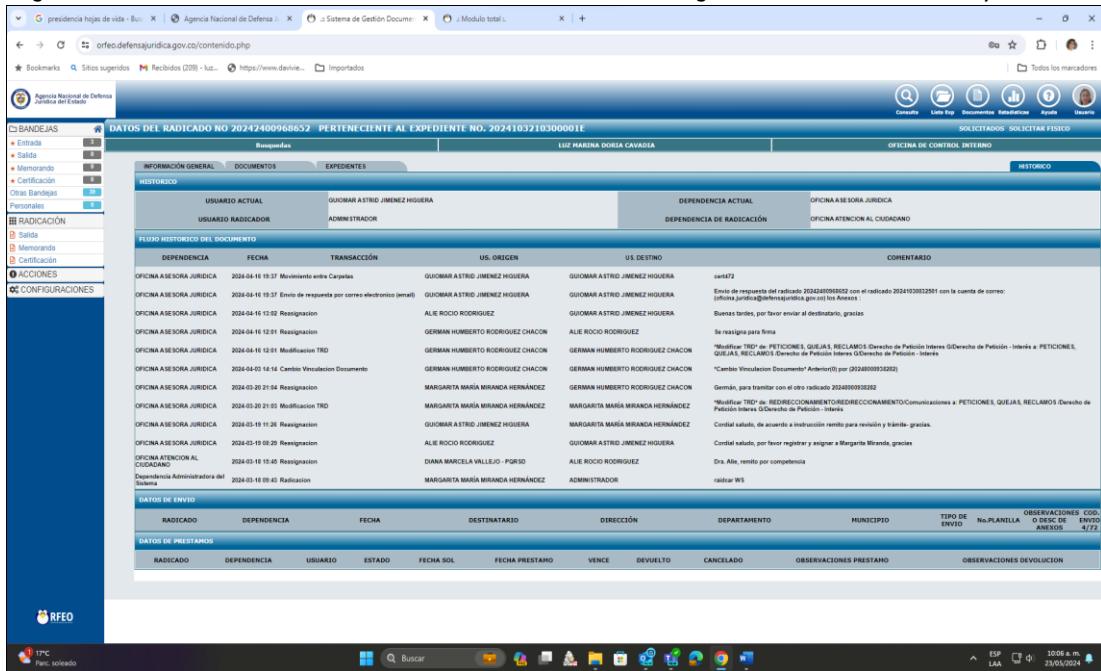
RADICADO	TIPO	TITULO	TAMANIO (KB)	SOLICITUD	CREADOR	DESCRIPCION	ANEXADO	NUMERADO	ACCIONES
202424006451520001	pdf	001.pdf	103.524	Luz Marina Doria Cavadas	DIANA MIRELIA VALLEJO PULID	Anexo Anexo del radicado 20242400645152			
202424006451520002	pdf	002.pdf	5	GERMAN HUMBERTO RODRIGUEZ CHACON	Respuesta al radicado 20242400645152				

- **Radicado 20242400968652.** No se evidenció en el Sistema, documento de envío de respuesta al peticionario, aun cuando se relaciona en el histórico del radicado. (Imagen 5). Adicionalmente se encontró comunicación con traslado de la petición al Ministerio de Hacienda. (Imagen 6).

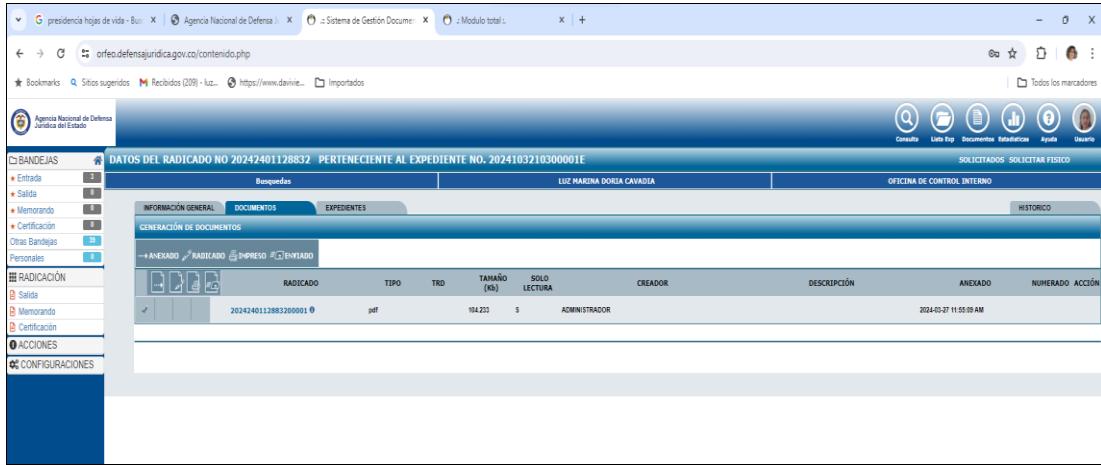
Imagen 5. Documentos del radicado No. 20242400968652- Fuente: Sistema de gestión documental ORFEO – mayo 23 de 2024.



RADICADO	TIPO	TITULO	TAMANIO (KB)	SOLICITUD	CREADOR	DESCRIPCION	ANEXADO	NUMERADO	ACCIONES
202424009686520001	pdf	001.pdf	124.715	Luz Marina Doria Cavadas	ADMINISTRADOR				
202424009686520002	pdf	002.pdf	5	GERMAN HUMBERTO RODRIGUEZ CHACON	Respuesta al radicado 20242400968652				

Imagen 6. Documentos del radicado No. 20242400968652- Fuente: Sistema de gestión documental ORFEO – mayo 23 de 2024.


- **Radicado 20242401128832.** No se evidenció en el Sistema de Gestión Documental ORFEO, documento de envío de respuesta al peticionario.

Imagen 7. Documentos del radicado No. 20242401128832- Fuente: Sistema de gestión documental ORFEO – mayo 23 de 2024.


3.1.2. Riesgos de corrupción

No se evidenció identificación de riesgos de corrupción para el proceso auditado.

3.1.3. Riesgos de seguridad de la información

Riesgo: 182 - SYPD LI062 - “*Possible pérdida de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información pública clasificada y pública reservada almacenada en los sistemas de información de la agencia, carpetas compartidas, archivos, etc debido a la no solicitud o denegación de los permisos de acceso a esta información*”.

Para la gestión del citado riesgo, se validó la efectividad de los siguientes controles:

- Validación de usuarios
- Seguridad de ORFEO

En la prueba de recorrido se informó que una vez se enteran de la desvinculación de un funcionario del área, se hace el reporte a la mesa de servicios para que proceda al retiro de las claves de ingreso a la carpeta compartida, donde reposa toda la información de la oficina.

En el informe de seguimiento a la ejecución de controles del riesgo de seguridad de la información publicado en DARUMA, se indica que en los meses de noviembre y diciembre de 2023 terminaron los contratos de cuatro (4) profesionales, por tanto, en el formato de solicitud de permisos de usuarios figuró la fecha de finalización, situación que permite al área de sistemas la eliminación automática de los usuarios y accesos que pertenecían a las personas en comento. Sin embargo, las evidencias validadas en DARUMA, dan cuenta de la solicitud de creación de los permisos de los cuatro (4) profesionales, no consta la fecha de solicitud de cierre y/o deshabilitación de estos. Por tal motivo, es necesario incluir controles para que el trámite se realice de forma consecutiva al retiro de las personas.

En relación con el control “Seguridad en ORFEO”, se informó que la OAJ suministra al administrador del Sistema de Gestión Documental el listado de expedientes de investigaciones disciplinarias, que gozan de reserva legal, para que proceda a restringir los accesos a dichos expedientes. En el seguimiento a la ejecución de controles publicado en DARUMA se relacionan los procesos disciplinarios que cuentan con tal situación.

3.2. Indicadores (de Gestión - PAI).

Se validó en DARUMA informes que dan cuenta del avance de los indicadores de gestión del proceso auditado, correspondiente al primer cuatrimestre de 2024, encontrando lo siguiente:

- **% de Actos administrativos revisados con oportunidad:** Se revisaron 65 actos administrativos.
- **Atención de procesos judiciales donde se vinculó a la ANDJE:** De enero de abril de 2024, se vinculó a la Agencia en 437 procesos judiciales, de los cuales se presentó escrito solicitando la desvinculación en 27. En los restantes 410 procesos no se presentó memorial, por cuanto la vinculación se hizo conforme a lo señalado en el Código General del Proceso, caso en el cual no requiere solicitud de desvinculación.

- **Atención de procesos judiciales en contra de la agencia por hechos ajenos:** La entidad fue vinculada en 54 procesos judiciales, por hechos ajenos, en los que se solicitó desvinculación por pasiva.
- **Atención de procesos judiciales en contra de la Agencia por hechos propios:** Al 30 de abril, la Agencia tenía 5 procesos judiciales en contra, de los cuales dos (2) fueron radicadas en el primer cuatrimestre de 2024.
- **Atención de Tutelas donde se vinculó a la ANDJE:** La entidad fue vinculada en 283 acciones de tutela por hechos ajenos, de las cuales presentó escrito de desvinculación en 74. En las restantes 209 no presentó memorial, por cuanto la vinculación se hizo conforme a lo señalado en el Código General del Proceso, caso en el cual no requiere solicitud de desvinculación.
- **Atención oportuna de las PC dentro del término legal:** Se recibieron 350 peticiones y consultas, de las cuales se respondieron en los términos legales 231, y 119 se encontraban en término para sus respuestas.
- **Fallos a favor en acciones de tutela por hechos propios de la Entidad:** En el periodo auditado se presentaron cinco (5) acciones de tutela en contra de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por hechos propios, las cuales fueron falladas a favor de la entidad. Los derechos invocados por los tutelantes fueron: Debido Proceso (2); Estabilidad Reforzada (1) y Derecho de Petición (1).

Se evidenció que el proceso de Gestión Legal realizó los reportes de seguimiento a los indicadores con los soportes correspondientes, en los tiempos establecidos.

3.3. Planes de Mejoramiento

Se validó que el proceso de gestión legal no tiene a cargo planes de mejoramiento producto de hallazgos y/o no conformidades de auditorías internas y/o externas.

3.4. Contratos

Se validó la gestión documental, entrega de productos y cumplimiento de objeto contractual de cuatro (4) de los quince (15) contratos bajo la supervisión de la Oficina Asesora Jurídica, lo cual equivale al 26.6%, suscritos para apoyar la gestión de la dependencia, encontrando lo siguiente:

- **Contrato 030 de 2023:** En el Sistema de Gestión Documental ORFEO, expediente 2023103080100004E – Radicado 20231030001903 – Anexo 9, se identificó el CDP 5623, por valor de \$47.551.896,00, cuyo objeto es “Prestación de servicios profesionales para la atención de actuaciones relacionadas con casos de violaciones de derechos humanos en los que su misionalidad interviene la agencia nacional de defensa jurídica del Estado”, que no corresponde al objeto del contrato revisado.

De igual manera en el radicado 20231030010253 – Anexo 3 del expediente, se evidenció el CDP No. 13223 – por valor de \$71.327.844,00, para desarrollar el siguiente objeto: “Prestación de servicios profesionales de representación judicial y asesoría jurídica para la atención de las

actuaciones judiciales y extrajudiciales encaminadas a defender los intereses litigiosos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado", el cual no corresponde al objeto del contrato 030 de 2023.

No se evidenció en ORFEO: el examen médico ocupacional (Artículo 2.2.4.2.2.18 Decreto 1072 de 2015 y Clausula 8 – Obligaciones generales del contrato 030 de 2023), ni el certificado de afiliación a ARL (Ley 1562 de 2012) de la contratista.

- **Contrato 043 de 2023:** No se evidenció en ORFEO la Declaración de bienes y renta y conflicto de interés (ley 2013 de 2019).

4. Conclusiones

4.1. No conformidad:

4.1.1. Incumplimiento de términos para dar respuesta a una petición – Ley 1755 de 2015 - Artículo 14.
"Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción".

Evidencias:

1. El radicado 20248000750332, ingresó a la Agencia el 6/3/24, 14:58 y se respondió el 8/4/24 10:45, esto es 20 días hábiles posteriores a la solicitud.

Respuesta del proceso: En respuesta al informe preliminar el proceso informa que la petición llegó al área "...solo hasta el 20 de marzo de 2024..." y por tanto "...la respuesta efectuada por la OAJ se brindó en el término de 10 días, luego de recibido en la oficina, pues no le es imputable a esta oficina el término transcurrido por causa de los errores de radicación y de reasignación de otras áreas".

No obstante, el riesgo se materializó para la entidad al darse respuesta extemporánea al peticionario. En consecuencia, se mantiene la no conformidad.

2. En cuanto radicado 20242400968652, en la respuesta al informe preliminar se informó que fue atendido el 16 de abril de 2024, sin embargo, en la revisión realizada por la auditora el 17 de junio de 2024, se evidenció que la misma petición asociada al radicado No. 20248000938282, ingresó a la entidad a través del correo electrónico agencia@defensajuridica.gov.co, el 15 de marzo a las 2:37 p.m., como se muestra en la Imagen 8 y se dio respuesta al peticionario el 16 de abril de 2024, esto es, 19 días después de su ingreso a la entidad, es decir de forma extemporánea, aun cuando el traslado al competente se hizo en el término de 4 días.

En el mismo sentido, asociado al radicado 20242400968652, se encontró un documento de la Agencia que registra fecha de ingreso el 18/03/2024, como se muestra en la Imagen 9. En este mismo radicado se evidenció correo electrónico con la respuesta al derecho de petición enviado al peticionario el 16 de abril de 2024 7:42 p. m. y constancia de Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico No. 2024-04-17 09:54, expedida por la empresa 472, como se muestra en la Imagen 10.

Lo cual corrobora que la respuesta emitida se realizó por fuera de los términos de Ley, y como consecuencia se materializó el riesgo.

Imagen 8. Ingreso del radicado No. 20242400968652 - asociado al radicado No. 20248000938282 Fuente: Sistema de gestión documental ORFEO – junio 17 de 2024

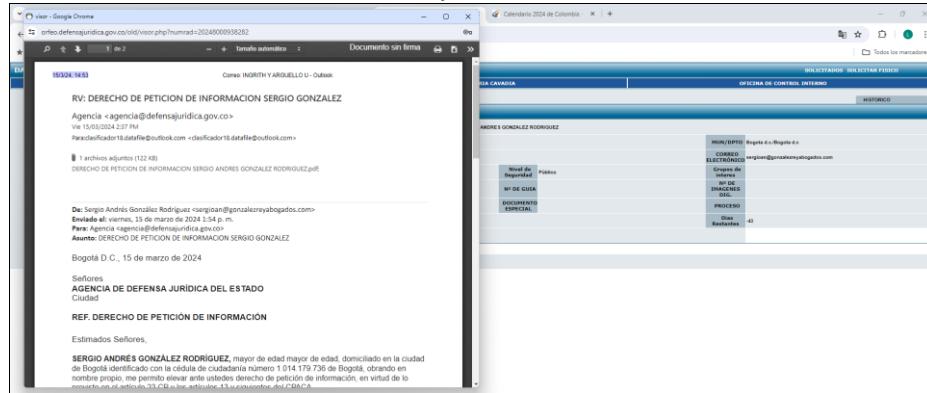
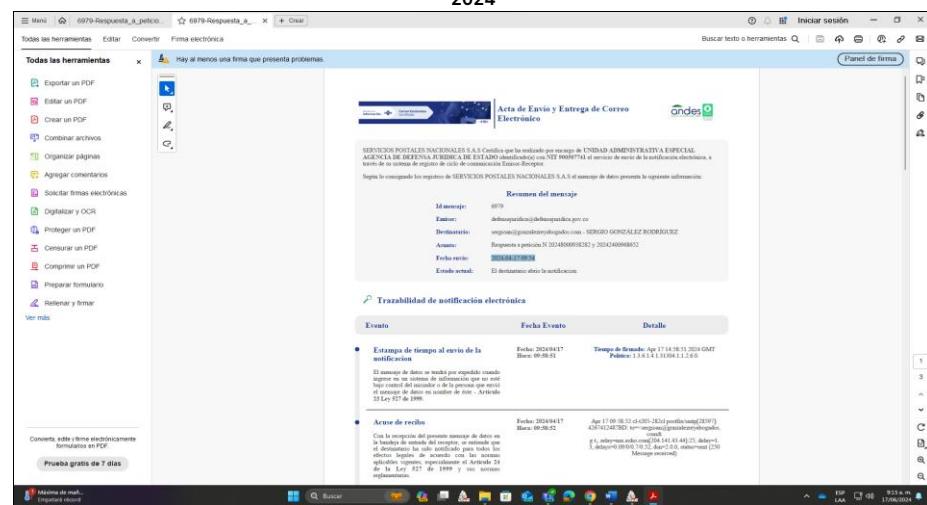


Imagen 9. Documento de la Agencia que registra fecha de ingreso el 18/03/2024 - Fuente: Sistema de gestión documental ORFEO – junio 17 de 2024



Imagen 10. Constancia de envío de respuesta al peticionario expedida por 472 - Fuente: Sistema de gestión documental ORFEO – junio 17 de 2024



4.1.2. Debilidades en la gestión documental en ORFEO – Política de Gestión Documental Código: GD-PL-04 – V0 y Manual de Gestión Documental - Código: GD-M-01 - Versión: 06.

Evidencia:

- **Radicado 20248000128852.** No se evidenció en el Sistema, documento de envío de respuesta al peticionario, aun cuando se relaciona en el histórico del radicado. En el transcurso del traslado del informe preliminar el documento fue agregado al expediente el 2024-06-07, mismo que fue validado por la auditoria, dándose por cumplida la misma.
- **Radicado 20242400645152.** No se evidenció en el Sistema, documento de envío de respuesta al peticionario, aun cuando se relaciona en el histórico del radicado. En el transcurso del traslado del informe preliminar el documento fue agregado al expediente el 2024-06-07, mismo que fue validado por la auditoria, dándose por cumplida la misma.
- **Radicado 20242400968652.** No se evidenció en el Sistema, documento de envío de respuesta al peticionario, aun cuando se relaciona en el histórico del radicado. En el transcurso del traslado del informe preliminar el documento fue agregado al expediente el 2024-06-07, mismo que fue validado por la auditoria. Se validó igualmente que el 17 de abril se envió respuesta al peticionario, esto es, en el término de 19 días, lo cual evidencia respuesta extemporánea al peticionario, aun cuando el traslado al competente se hizo en el término de 4 días.
- **Radicado 20242401128832.** No se evidenció en el Sistema, documento de envío de respuesta al peticionario. No se evidenció constancia de envío. En el histórico se relacionan algunos certificados de envío. En el transcurso del traslado del informe preliminar el documento fue agregado al expediente el 2024-06-07, mismo que fue validado por la auditoria desde el radicado Asociado 20241030033851.
- **Contrato 030 de 2023:** En el ORFEO - Expediente 2023103080100004E – Radicado 20231030001903 – Anexo 9, se identificó el CDP 5623, por valor de \$47.551.896,00, que no corresponde al objeto del contrato 030 de 2023.

De igual manera en el radicado 20231030010253 – Anexo 3, se identificó el CDP 13223, por valor de \$71.327.844,00, que no corresponde al objeto del contrato 030 de 2023.

No se evidenciaron en ORFEO los siguientes documentos de la contratista: Examen médico ocupacional (Artículo 2.2.4.2.2.18 Decreto 1072 de 2015 y Clausula 8 – Obligaciones generales del contrato 030 de 2023), Certificado de afiliación a ARL (Ley 1562 de 2012). Es de anotar que, en respuesta al informe preliminar, el proceso informó que estos documentos serán adjuntados al expediente ORFEO.

- **Contrato 043 de 2023:** No se evidenciaron en ORFEO los siguientes documentos de la contratista: Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés (ley 2013 de 2019). Este documento fue adjuntado al expediente el 13 de junio de 2024.

Respuesta del proceso: En respuesta al informe preliminar el proceso aportó evidencia de los siguientes documentos que se encontraban en el sistema de gestión documental ORFEO, por lo que fueron retirados del informe final:

- Contrato 030 de 2023: Se validó en ORFEO la Declaración de bienes y renta y conflicto de interés, por tanto, se eliminó del informe final.
- Contrato 035 de 2023: Se validó en ORFEO carta de autorización para contratar número plural de personas que desarrollarán el mismo objeto contractual, por tanto, se eliminó del informe final.
- Contrato 043 de 2023: Se validó en ORFEO examen médico ocupacional, por tanto, se eliminó del informe final. La declaración de bienes y renta y conflicto de interés se anexó al expediente el 13 de junio de 2024.
- Contrato 015 de 2024: Se validó en ORFEO certificado Registro deudores alimentarios morosos (REDAM), por tanto, se eliminó del informe final.

El proceso de Gestión Legal también informa que los radicados 20248000128852; 20242400645152; 20242400968652; 20242401128832, se respondieron dentro del término legal según se registra en el histórico de los mismos; sin embargo, se precisa que la no conformidad se refiere a la gestión documental de los expedientes, esto es, la ausencia en el sistema de gestión documental ORFEO del documento que evidencia el envío de la respuesta.

Además, el 17 de junio de 2024, se hizo validación en ORFEO de los documentos señalados como ausentes en los radicados 20248000128852; 20242400645152; 20242400968652; 20242401128832, encontrando lo siguiente:

Las constancias de envío a los peticionarios de los radicados 20248000128852 y 20242400645152, fueron agregados a los respectivos expedientes el 2024-06-07, siendo validadas por la auditoria, quedando subsanados; y el radicado 20242401128832 fue agregado al expediente el 2024-06-07, revisión efectuada por la auditora desde el radicado asociado 20241030033851.

Por último, el radicado 20242400968652 fue agregado al expediente el 2024-06-07, al ser verificado por la auditoria, se encontró respuesta enviada por correo electrónico al peticionario el 16 de abril de 2024, transcurridos 19 días, lo cual evidencia respuesta extemporánea, aun cuando el traslado al competente se hizo en el término de 4 días.

En consecuencia, se mantiene la No conformidad.

4.2. Observaciones: N/A

4.3. Recomendaciones:

De acuerdo con los roles de la Oficina de Control Interno, en especial los de “Liderazgo Estratégico y Enfoque hacia la prevención”, como resultado de lo evidenciado en la presente auditoria se presentan algunas recomendaciones de cumplimiento, y otras con enfoque preventivo, estas últimas sin perjuicio de la autonomía del proceso para adoptarlas, en caso de considerarlas procedentes y pertinentes para favorecer la detección y prevención de riesgos.

4.3.1. Identificar y aplicar controles para el manejo de la documentación que se registra en los expedientes contractuales del Sistema de Gestión Documental de la entidad, de conformidad con la pertinencia de cada documento a dicho expediente.

4.3.2. Realizar el procedimiento necesario para que los CDP 5623 y 13223, se trasladen al expediente que corresponda.

4.3.3. Publicar en el Sistema de Gestión documental de la entidad, los documentos identificados como faltantes en los expedientes de los siguientes contratos: Contrato 030 de 2023 (Examen médico ocupacional, certificado de afiliación a ARL.); Contrato 043 de 2023 (declaración de bienes y renta y el registro de los conflictos de interés).

4.3.4. Se recomienda publicar en DARUMA evidencias que den cuenta de la deshabilitación de los profesionales que han sido desvinculados de la entidad, como soporte de la ejecución del control de seguridad de la información.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 8 días del mes de julio de 2024.

Nota. Los anexos al presente informe hacen parte integral del mismo.

Jefe de la Oficina de Control Interno

Nota. Los anexos al presente informe hacen parte integral.

Anexo No. 1
Informe de Auditoría al Proceso de Gestión Legal

Especificaciones de la Auditoría

• **Criterios:**

- Ley 87 de 1993, artículo 2º- Objetivos del sistema de Control Interno.
- Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Artículo 8º.
- Decreto-Ley 4085 de 2011 Art. 15,
- Decreto 1069 de 2015.
- Ley 1564 de 2012.
- Ley 1437 de 2011.
- Ley 1712 de 2014 art. Principio de la calidad de la Información.
- Ley 2080 de 2021
- Guía de Conceptos y criterio mínimos para los documentos aportados al PAI/MIPG. referencia DE-G-05.
- Documentos del proceso (Caracterización, procedimientos y formatos).
- Demás normatividad interna y externa aplicable

• **Documentos Examinados:**

- Mapa de riesgos de gestión – Riesgos del proceso.
- Mapa de riesgos de corrupción – Riesgos del proceso, si los hay.
- Mapa de riesgos de seguridad de la información – Riesgos del proceso.
- Muestra de contratos suscritos en la vigencia 2023 y enero y febrero de 2024 a cargo del proceso.

• **Plan de muestreo:** Se validó una muestra aleatoria de 4 contratos, de los 15 cuya supervisión se encuentra en cabeza de la jefe de la Oficina Asesora Jurídica, que representan el 26.6% del total de contratos suscritos de enero de año 2023 a abril del año 2024, que, de acuerdo con la fórmula de cálculo, es una muestra óptima.

• **Papeles de trabajo**

- Anexo 1: Especificaciones de la Auditoría.
- Anexo 2: Seguimiento a peticiones y consultas radicadas en la Agencia en el primer cuatrimestre de 2024.
- Plan de Auditoría al proceso de Gestión Legal
- Carta de Representación
- Carta de Compromiso
- Validación contratos bajo la supervisión de la OAJ
- Formato EI-F-13_FTOS_PT 2023_23-05-23 - Calculo de la muestra

- Bases de datos contratos
- Documentos del Proceso de Asesoría Legal (Caracterización del proceso, procedimientos, formatos, manuales, guías, políticas).

Los anteriores documentos pueden ser consultado en la siguiente carpeta: Of. Control Interno (B)/Carpeta OCI/Auditorías internas 2024/1. AE-GC-BID-2024.

Anexo 2: Seguimiento a peticiones y consultas radicadas en la Agencia en el primer cuatrimestre de 2024

Cuadro 1 – Seguimiento a peticiones y consultas ingresadas a la entidad entre enero y abril de 2024. Elaboración propia a partir de la validación en el Sistema de Gestión Documental ORFEO.

No.	Radicado ORFEO	Fecha de ingreso	Fecha de respuesta	Radicado de respuesta y No. de días
1	20248000058752	17/01/2024	2024-02-09 08:43	Radicado No. 20241030012051 – OAJ. Constancia de envío No. 6008/. Se aporto correo electrónico que evidencia envío de la respuesta al peticionario el 8 de febrero de 2024.
2	20248000063892	19/01/2024	2024-02-02 09:04	Radicado No. 20241030008581 – OAJ. Constancia de envío No. 5922/ 10 días.
3	20248000066722	19/01/2024	2024-02-06 09:40	Radicado No. 20241030009261 – OAJ. Constancia de envío No. 5953/ 12 días.
4	20248000073202	22/01/2024	2024-02-05 09:05	Radicado No. 20241030009101 – OAJ. Constancia de envío No. 5934/ 10 días.
5	20248000079482	23/01/2024	2024-02-02 09:03	Radicado No. 20241030012871 – OAJ. Constancia de envío No. 5921/ 8 días.
6	20242400087262	24/01/2024	2024-02-13 15:29	Radicado No. 20241030012871– OAJ. Constancia de envío No. 6066/ 14 días.
7	20248000087312	24/01/2024	2024-02-09 08:54	Radicado No. 20241030011231 – OAJ. Constancia de envío No. 6019/ 12 días.
8	20248000101312	26/01/2024	2024-02-07 15:49	Radicado No. 20241030011211 – OAJ. Constancia de envío No. 5991/8 días.
9	20242400101532	26/01/2024	2024-02-09 08:48	Radicado No. 20241030011251 – OAJ. Constancia de envío No. 6014/ 10 días.
10	20248000112952	29/01/2024	2024-02-13 16:39	Radicado No. 20241030013371 – OAJ. Constancia de envío No. 6084/ 11 días.
11	20248000113032	29/01/2024	2024-02-06 12:19	Radicado No. 20241030010701 – OAJ. Constancia de envío No. 5966/ 6 días.
12	20248000115352	29/01/2024	2024-02-06 09:47	Radicado No. 20241030009901 – OAJ. Constancia de envío No. 5961/ 6 días.
13	20248000116752	29/01/2024	2024-02-06 09:42	Radicado No. 20241030009271 – OAJ. Constancia de envío No. 5956/ 6 días.
14	20242400123332	30/01/2024	2024-02-13 08:59	Radicado No. 20241030012781 – OAJ. Constancia de envío No. 6059/ 10 días.
15	20248000123352	30/01/2024	2024-02-09 08:47	Radicado No. 20241030011531 – OAJ. Constancia de envío No. 6013/ 8 días.
16	20248000123382	30/01/2024	2024-02-12 17:03	Radicado No. 20241030012771 – OAJ. Constancia de envío No. 6058/ 9 días.
17	20248000123482	30/01/2024	2024-02-12 17:00	Radicado No. 20241030012691– OAJ. Constancia de envío No. 6056/ 9 días.
18	20248000123622	30/01/2024	2024-02-13 15:11	Radicado No. 20241030012891 – OAJ. Constancia de envío No. 6065/ 10 días.
19	20248000125562	30/01/2024	2024-02-06 12:24	Radicado No. 20241030010321 – OAJ. Constancia de envío No. 5967/ 5 días.

No.	Radicado ORFEO	Fecha de ingreso	Fecha de respuesta	Radicado de respuesta y No. de días
20	20248000126302	30/01/2024	2024-02-06 12:13	Radicado No. 20241030010271 – OAJ. Constancia de envío No. 5965/ 5 días.
21	20248000126332	30/01/2024	2024-02-06 12:38	Radicado No. 20241030010301 – OAJ. Constancia de envío No. 5970/ 5 días.
22	20248000128562	30/01/2024	2024-02-13 16:10	Radicado No. 20241030012981 – OAJ. Constancia de envío No. 6077/ 10 días.
23	20248000128592	30/01/2024		Ya se dio respuesta con Radicado No. 20241030012981 – OAJ
24	20248000128852	30/01/2024	9/02/2024	Sin registro del envío de respuesta en ORFEO. En el traslado del informe preliminar el documento fue agregado al expediente el 2024-06-07, validado por la auditoría.
25	20244020132432	31/01/2024	2024-02-13 16:50	Radicado No. 20241030013581 – OAJ. Constancia de envío No. 6095/ 9 días.
26	20248000134182	31/01/2024	2024-02-07 15:46	Radicado No. 20241030010921 – OAJ. Constancia de envío No. 5987/ 5 días.
27	20248000134242	31/01/2024	2024-02-13 15:44	Radicado No. 20241030012991 – OAJ. Constancia de envío No. 6076/ 9 días.
28	20248000134932	31/01/2024	2024-02-12 17:02	Radicado No. 20241030012701 – OAJ. Constancia de envío No. 6057/ 8 días.
29	20248000135922	31/01/2024	2024-02-06 12:51	Radicado No. 20241030010731 – OAJ. Constancia de envío No. 5972/ 4 días.
30	20248000138062	31/01/2024	2024-02-13 16:35	Radicado No. 20241030013161 – OAJ. Constancia de envío No. 6082/ 9 días.
31	20242400645152	01/03/2024	2024-04-16	Radicado No. 20241030032181 – OAJ. No se evidenció respuesta en ORFEO. En el traslado del informe preliminar el documento fue agregado al expediente el 2024-06-07, y validado por la auditoría, con constancia de envío No. 6972 expedida por 472.
32	20242400768152	07/03/2024	2024-04-01 12:18	Radicado No. 20241030028211 – OAJ. Constancia de envío No. 6971/ 14 días.
33	20242400769202	07/03/2024	2024-03-22 09:53	Radicado No. 20241030026191 – OAJ. Constancia de envío No. 6702/ 11 días.
34	20242400968652	18/03/2024	2024-03-22 10:41 – Traslado a MInhacienda 2024-04-17 – respuesta al peticionario.	Radicado 20241030032501 – OAJ /Traslado a Minhacienda /4 días. No se evidencio en ORFEO respuesta al peticionario. En el traslado del informe preliminar el documento fue agregado al expediente el 2024-06-07 y validado por la auditoría. Se observó respuesta al peticionario el 17 de abril, en un término de 19 días, es decir de forma extemporánea.
35	20242400989912	19/03/2024	2024-04-04 14:08	Radicado No. 20241030029051 – OAJ. Constancia de envío No. 6826/ 11 días.
36	20242401074902	22/03/2024	2024-04-03 08:44	Radicado No. 20241030028831 – OAJ. Constancia de envío No. 6812/ 6 días.
37	20242401128832	27/03/2024	2024-04-19 16:11	No se evidenció constancia de envío. En el histórico se relacionan algunos certificados de envío. En el transcurso del traslado del informe preliminar el documento fue agregado al expediente el 2024-06-07, validado por la auditoría desde el radicado asociado 20241030033851.
38	20242401130172	29/03/2024	2024-04-05 15:32	Radicado No. 20241030029591 – OAJ. Constancia de envío No. 6843/ 4 días.
39	20248000750332	6/3/24, 14:58	2024-04-08 10:45	Radicado No. 20241030029961 – OAJ. Constancia de envío No. 6858/. Ingresó a la Agencia el 6/3/24, 14:58 y se respondió el 2024-04-08 10:45/20 días
40	20248000770692	7/3/24, 13:13	2024-03-13 09:10	Radicado No. 20241030023021 – OAJ. Constancia de envío No. 6526/ 4 días.